

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)**

Sincelejo (Sucre), noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00166-00
Demandante	MILADIS DEL SOCORRO GUERRA GUTIÉRREZ
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00167-00
Demandante	EVELIO JOSÉ BLANCO GÓMEZ
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00174-00
Demandante	MARY DEL SOCORRO HOYOS HERAZO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00179-00
Demandante	CESAR ANDRÉS OVIEDO COLEY
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00182-00
Demandante	JORGE LUIS ESTRADA TABOADA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00183-00
Demandante	FÁTIMA EDITH RAMÍREZ TOVAR
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00184-00
Demandante	ESTHER EUNICE VEGA ALIAN
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00185-00
Demandante	WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00188-00
Demandante	LEYDA HORTENSIA DE LA ROSA GARCÉS
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00191-00
Demandante	RAFAEL ORTEGA OZUNA

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00192-00
Demandante	BEATRIZ INÉS FLÓREZ CAMARGO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00193-00
Demandante	ROSALBA ISABEL DE LA OSSA DOMÍNGUEZ
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00194-00
Demandante	SANTIAGO DE JESÚS CONTRERAS QUINTERO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00195-00
Demandante	EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00197-00
Demandante	MIRTA LUZ PATERNINA BARRIOS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Tema:	SANCIÓN MORATORIA RETIRO DE CESANTÍAS

I. ASUNTO

Los procesos de la referencia han ingresado al Despacho, para programación de audiencia inicial.

II. ANTECEDENTES

Analizadas las demandas arriba referenciadas encuentra este Despacho que las mismas tiene la particularidad de haber sido interpuestas por varios demandantes contra un demandando - NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y el DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, además de lo anterior se tiene que la pretensión principal en cada una de las demandas está dirigida a lograr la nulidad del acto administrativo expreso o ficto/presunto que niega a los actores el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, de conformidad con lo previsto en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006.

Así mismo se tiene que los demandantes están representados por una misma apoderada.

Ahora como quiera que las demandadas concedieron poder a diferentes abogados para que contestaran las demandas, el juzgado por economía procesal y manejo de agenda citara a los apoderados a la audiencia inicial, para lo cual procederá a reconocerles personería a cada uno en los procesos que tienen asignado.

Visto lo anterior, a juicio de este Despacho se deben tomar las medidas que sean pertinentes y oportunas con el fin de dar trámite a los diferentes procesos con la mayor eficiencia y celeridad dada la similitud en la causa objeto de litigio.

En ese sentido, dando aplicación a lo previsto en el artículo 42 del C.G.P., que trata sobre los deberes y poderes del juez como director del proceso¹, el Despacho procederá a fijar una audiencia concentrada en la que se evacuará la audiencia inicial prevista en el Art 180 del CPACA de manera conjunta.

Lo anterior, no sin antes advertir que la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG contestó la demanda dentro del término establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos Radicados con los Nros. 2019-00166², 2019-00167³, 2019-00179⁴, 2019-00183⁵, 2019-00184⁶, y 2019-00194⁷, por lo tanto, se tendrán por contestadas las demandas referenciadas.

De otra parte, se debe precisar que en los procesos con Radicación 2019-00174, 2019 – 00182, 2019 - 00185, 2019 - 00188, 2019-00191, 2019 – 00192, 2019 00193, 2019 - 00195 y 2019-00197, la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda respecto de estos.

¹ Artículo 42. Deberes del juez. Son deberes del juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
(...)

² Fls 54 – 82

³ Fls 40 – 65

⁴ Fls 43 – 50, 59 – 78

⁵ Fls 52 – 56

⁶ Fls 43 – 74

⁷ Fls 44 -, 51, 60 – 79

Se tendrán por contestadas las demandas con radicado No: 2019-00174-00; 2019-00185, 2019-00188, 2019-00191, 2019-00184 y 2019-00166-00 por parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Pero se tendrán por NO contestadas las demandas con radicado No: 2019-00167; 2019-00179, 2019-00183, 2019-00194, 2019-00182, 2019-00192, 2019-00193, 2019-00195 y 2019-00197, en atención a que la DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda respecto de estos.

A la audiencia inicial se convocará a las partes y al agente del Ministerio Público asignado para actuar ante este Despacho.

Para ello se procederá a reconocer personería a los apoderados constituidos por las partes en cada uno de los procesos, según los términos y condiciones en que fueron conferidos.

De igual forma se procederá a aceptar la sustitución comunicada en cada uno de los procesos, por parte de los demandantes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

DE C I D E:

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG en los procesos que se relacionan a continuación:

Radicación	70-001-33-33-007-2019-00166-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00167-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00179-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00183-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00184-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00194-00

SEGUNDO.- TENER por NO contestada la demanda parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG en los procesos que se relacionan a continuación:

Radicación	70-001-33-33-007-2019-00174-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00182-00

Radicación	70-001-33-33-007-2019-00185-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00188-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00191-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00192-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00193-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00195-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00197-00

TERCERO.- TENER por por contestadas las demandas en estudio por parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en los procesos que se relacionan a continuación:

Radicación	70-001-33-33-007-2019-00166-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00174-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00184-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00185-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00188-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00191-00

CUARTO.- TENER por NO contestada la demanda parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en los procesos que se relacionan a continuación:

Radicación	70-001-33-33-007-2019-00167-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00179-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00182-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00183-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00192-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00193-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00194-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00195-00
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00197-00

QUINTO.- CITAR a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos que arriba se relacionan, la cual se realizará el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ (10:00 A.M) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 DE SINCELEJO.

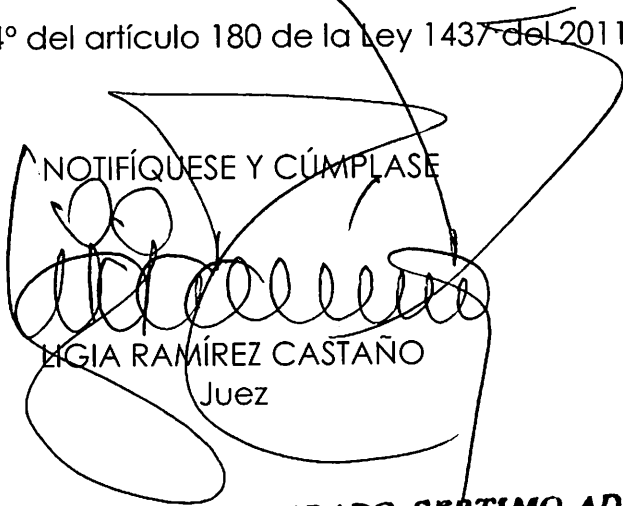
SEXTO.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a las doctoras, MARTHA LUZ OLIVARES MARTINEZ⁸, MELISA ESPITIA FLOREZ⁹ como apoderados del DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL según corresponda, en los procesos de la referencia, bajo los términos y condiciones descritos en los poderes allegados a cada uno de los expedientes.

SÉPTIMO.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, como apoderado general de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y a los doctores LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS¹⁰, LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA¹¹, PAOLA ANDREA PARDO MARÍN¹² y GEILER FABIAN SUECUN PEREZ¹³ como apoderados sustitutos, en los términos y bajo las condiciones de los poderes conferidos.

OCTAVO.- ACEPTAR la sustitución de poder efectuada a la doctora ANA MARÍA RODRÍGUEZ ARRIETA dentro de los procesos bajo estudio, en los términos de la sustitución conferida.

NOVENO.- ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE**
Por anotación en ESTADO N° 62 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 19 Nov / 2014.
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARÍA (A)

⁸ Radicado: 70-001-33-33-007-2019-00166-00, 70-001-33-33-007-2019-00185-00, 70-001-33-33-007-2019-00188-00, y 70-001-33-33-007-2019-00191-00

⁹ Radicado: 70-001-33-33-007-2019-00174-00 Y 70-001-33-33-007-2019-00184-00;

¹⁰ FLS. 52 – 56

¹¹ FLS. 43 – 74

¹² FLS. 46 – 65

¹³ FLS. 59 – 78